

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS , PARA LA PLANIFICACIÓN, IMPARTICIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES FORMATIVAS EN COMPETENCIAS DIGITALES (IA) DESTINADAS A JÓVENES Y PROFESIONALES INTERESADOS EN EL ÁREA DEPORTIVA, PYMES Y SÉNIOR Y EL DISEÑO,DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA ONLINE CON LOS CONTENIDOS DIGITALES ASOCIDA A ESTAS ACCIONES FORMATIVAS. PROYECTO ASCENDA.EXPTE.FOR-ASCENDA .CEC -2025.**

**INFORMACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

1.-	<b>Órgano de Contratación:</b>	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ CIF: G-11041449.
2.-	<b>Número de Expediente:</b>	EXPTE.FOR-ASCENDA-CEC--2025. PROCEDIMIENTO ABIERTO.
3.-	<b>Objeto del contrato:</b>	<p>SERVICIOS PARA LA PLANIFICACIÓN, IMPARTICIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES FORMATIVAS EN COMPETENCIAS DIGITALES (IA) DESTINADAS A JÓVENES Y PROFESIONALES INTERESADOS EN EL ÁREA DEPORTIVA, PYMES Y SÉNIOR Y EL DISEÑO,DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE ONLINE CON LOS CONTENIDOS DIGITALES ASOCIDA A ESTAS ACCIONES FORMATIVAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.</p> <p>OBJETIVOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CAPACITACIÓN A PERSONAS EN COMPETENCIAS DIGITALES ( AI) PERTENECIENTES A LOS SECTOR DEL DEPORTE, SALUD Y BIENESTAR.</li> <li>- CAPACITACIÓN DE PYMES Y AUTÓNOMOS EN COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA SU TRASFORMACIÓN DIGITAL ( IA) DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ..</li> <li>- CAPACITACIÓN DIGITAL (IA) INCLUSIVA DE LA POBLACIÓN SÉNIOR PARA FAVORECER SU VIDA DIARIA.</li> </ul>

4.-	<b>Presentación de los sobres</b>	<p>Horario Oficial de Registro: lunes a viernes de 09:00 a 14:00.Tfno.956183503.</p> <p><b>Fecha límite de presentación:</b> 30 de enero de 2026.</p> <p><b>DIRECCIÓN:</b> C/ Fermín Aranda s/n .Jerez Frontera.</p> <p>SÓLO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE TRES SOBRES, que se identificarán con la siguiente leyenda:</p> <p><b>EXPEDIENTE:</b> EXpte.FOR-ASCEDA.CEC-2025.</p> <p><b>OBJETO:</b> SERVICIOS PARA LA IMPARTICION DE ACCIONES FORMATIVAS EN COMPETENCIAS DIGITALES (IA) Y LA ELABARACIÓN DE UNA PLATAFORMA FORMATIVA ONLINE ADAPTADA A LA IMPARTICION DE LAS ACCIONES FORMATIVAS OBJETO DE ESTE CONTRATO , EN EL MARCO DEL CONVENIO DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.</p> <p>Con el fin de poder notificar cualquier incidencia se ruega a las empresas interesadas en la licitación que incluyan en el exterior de los sobres en que presentan las PROPOSICIONES la siguiente información:</p>
		<p>Nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa: NIF/CIF: Dirección postal: Correo electrónico: Teléfono : Fax: Nombre del representante legal: Nombre de la persona de contacto:</p>
5	<b>Clasificación del contrato</b>	933.9- Otras actividades de enseñanza.

## ÍNDICE

<b>TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO I. Régimen jurídico.....</b>	<b>6</b>
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	6
<b>CAPÍTULO II. Del órgano contratante.....</b>	<b>6</b>
Cláusula 2. Órgano de contratación.....	6
<b>CAPÍTULO III. Del contrato.....</b>	<b>7</b>
Cláusula 3. Objeto y necesidad del contrato.....	7
Cláusula 4. Valor estimado.....	7
Cláusula 5. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	7
Cláusula 6. Existencia de crédito .....	7
Cláusula 7. Plazo y lugar de ejecución.....	8
Cláusula 8. Prórroga del contrato .....	8
Cláusula 9. Revisión de precios.....	8
<b>CAPÍTULO IV. Del licitador.....</b>	<b>8</b>
Cláusula 10. Aptitud para contratar.....	8
Cláusula 11. Solvencia.....	9
Cláusula 12. Integración de la solvencia con medios externos.....	9
Cláusula 13. Concreción de las condiciones de solvencia.....	10
<b>CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación ---.....</b>	<b>10</b>
Cláusula 14. Procedimiento.....	10
Cláusula 15. Publicación .....	11
Cláusula 16. Criterios de adjudicación.....	11
Cláusula 17. Garantía definitiva. .....	11
Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. .....	12
<b>TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>12</b>
<b>CAPÍTULO I. De las proposiciones.....</b>	<b>12</b>
Cláusula 19. Presentación de proposiciones. .....	12
Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones. .....	14
Cláusula 21. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.....	17

<b>CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.....</b>	<b>18</b>
Cláusula 22. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.....	18
Cláusula 23. Adjudicación del contrato.....	19
Cláusula 24. Perfección y formalización del contrato.....	20
<b>TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>20</b>
<b>CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones de al contratista.....</b>	<b>20</b>
Cláusula 25. Abonos.....	20
Cláusula 26. Obligaciones exigibles al contratista.....	20
Cláusula 27. Confidencialidad.....	21
Cláusula 28. Protección de datos de carácter personal.....	21
Cláusula 29. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	22
<b>CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.....</b>	<b>22</b>
Cláusula 30. Cesión del contrato.....	22
Cláusula 31. Subcontratación.....	22
<b>CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.....</b>	<b>22</b>
Cláusula 32. Riesgo y ventura.....	22
Cláusula 33. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.....	22
Cláusula 34. Equipo de Trabajo.....	22
Cláusula 35. Modificación del contrato.....	23
<b>CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.....</b>	<b>24</b>
Cláusula 36. Resolución del contrato.....	24
Cláusula 37. Propiedad de los trabajos.....	24
Cláusula 38. Plazo de garantía.....	24
Cláusula 39. Prerrogativas legales y jurisdicción competente .....	25

**ANEXOS:**

<b><u>ANEXO I</u></b> - CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO.....	26
<b><u>ANEXO I – BIS</u></b> DATOS EMPRESA.....	49
<b><u>ANEXO II</u></b> - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	51
<b><u>ANEXO III</u></b> - MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA.....	53
<b><u>ANEXO IV</u></b> - DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....	54
<b><u>ANEXO V</u></b> - MODELO PARA JUSTIFICAR LA SOLVENCIA TÉCNICA.....	55
<b><u>ANEXO VII</u></b> - MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	56
<b><u>ANEXO VIII</u></b> - MODELO DE COMPROMISO PARA LA ADSCRIPCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO.....	57
<b><u>ANEXO IX</u></b> - DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA MÁS VENTAJOSA CALIDAD – PRECIO .....	58

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I. Régimen jurídico

#### Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato es de naturaleza jurídico privada y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como, para todo lo no previsto en los mismos será de aplicación lo establecido en la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público –en adelante LCSP, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU Y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014 y demás normas de desarrollo y pertinente aplicación tanto nacionales como europeas.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y demás normativa aplicable, la empresa que resulte adjudicataria quedara obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, normas de gestión medioambiental y social, así como a su normativa vigente aplicable, el incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria no implicará responsabilidad alguna para la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz (CEC).

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de cláusulas administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El documento de formalización del contrato.
- La oferta presentada por la empresa adjudicataria, siempre que no se contradiga con los documentos antes indicados

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá los Pliegos que rigen el procedimiento de contratación.

El desconocimiento de los Pliegos que rigen el procedimiento de contratación en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte de este, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### CAPÍTULO II. Del órgano contratante

#### Cláusula 2. Órgano de contratación.

La Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz como órgano de contratación inicia este procedimiento de contratación abierto para la prestación de los servicios indicados con anterioridad, así como es el órgano encargado de realizar la adjudicación del contrato, una vez recibida la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación.

### CAPÍTULO III. Del contrato

#### Cláusula 3. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** y definido en el pliego de prescripciones técnicas, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el contrato.

#### Cláusula 4. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

#### Cláusula 5. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. Asimismo, no se aceptarán las proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras o impidan conocer claramente la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

El precio ofertado deberá especificarse cumplimentando el modelo establecido a tal efecto en el **Anexo II** (modelo de proposición económica) al presente pliego.

La oferta económica no podrá ser modificada, por lo que en caso de producirse fluctuaciones monetarias u otras situaciones que pudieran incidir en los costes del contrato, estás correrán a riesgo y ventura del adjudicatario.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de este. El citado importe incluye todos los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el IVA, que figura como partida independiente.

#### Cláusula 6. Existencia de crédito.

Para la ejecución de este contrato existe crédito suficiente y adecuado, siendo financiado en un 100 % por el área de planificación, coordinación y desarrollo estratégico, de la Excma. Diputación provincial de Cádiz.

El Pago se efectuará al presentar las facturas correspondientes, y previa aprobación por la Confederación de Empresas de la Provincia de Cádiz.

### **Cláusula 7. Plazo y lugar de ejecución.**

El plazo total de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego. El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 12 del Anexo I** al pliego.

### **Cláusula 8. Prórroga del contrato.**

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 12 del Anexo I** al pliego.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

### **Cláusula 9. Revisión de precios.**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 10 del Anexo I** del presente pliego.

## **CAPÍTULO IV. Del licitador**

### **Cláusula 10. Aptitud para contratar.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

Las empresas que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

Con relación a las Uniones Temporales de Empresarios, en cuanto a la alteración de su composición, así como a los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

### **Cláusula 11. Solvencia.**

Para poder concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional. En el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego se establecen los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional exigidos.

### **Cláusula 12. Integración de la solvencia con medios externos.**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la contratista

podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las empresas que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

#### **Cláusula 13. Concreción de las condiciones de solvencia.**

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o de establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

### **CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación**

#### **Cláusula 14. Procedimiento.**

La contratación se licitará por procedimiento abierto, con tramitación de forma ordinaria, y la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz como órgano de contratación lo adjudicará a la oferta con la mejor relación calidad - precio.

### Cláusula 15. Publicación.

El presente procedimiento de contratación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea (“DOUE”) y en el Perfil de Contratante de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, en el que estarán disponibles los Pliegos que rigen el procedimiento.

En el Perfil de Contratante de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz que figura en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo el pliego de condiciones particulares y documentación complementaria, en su caso, y el pliego de prescripciones técnicas.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en la dirección y con la antelación fijada en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

### Cláusula 16. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

### Cláusula 17. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía, será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP.

La garantía definitiva deberá ser constituida, a elección de la empresa, mediante alguna de las siguientes formas:

- En efectivo mediante transferencia bancaria, cheque conformado, cheque bancario o cheque nominativo a nombre de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz.
- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los

bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. Este aval deberá reunir los siguientes requisitos: garantizar íntegramente la cuantía indicada, ser indivisible, a primer requerimiento y con renuncia al beneficio de excusión.

- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Si la garantía no llegase a formalizarse por causa imputable al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, no se efectuará la adjudicación a su favor y, en consecuencia, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

Finalizado el contrato y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

## **TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO**

### **CAPÍTULO I. De las proposiciones**

#### **Cláusula 19. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones podrán entregarse, en el registro de la sede de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz , sita en la C/ Fermín Aranda , S/n, Cp., 11.407 , en Jerez de la Frontera hasta las 14:00 horas hasta el último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en el Perfil de Contratante de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El horario de presentación de proposiciones será de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

En caso de que el licitador envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la propuesta mediante correo electrónico a [slinares@empresariosdecadiz.es](mailto:slinares@empresariosdecadiz.es) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al plazo máximo fijado en esta cláusula, la solicitud de participación en cuestión no será admitida. Transcurridos, no obstante, 3 días siguientes al indicado plazo sin haberse recibido por la Confederación Empresarios de la provincia de Cádiz la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los licitadores presentarán sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el **Anexo III** del presente Pliego.

Deberá especificarse una dirección de correo electrónico habilitada para efectuar las notificaciones que pudieran resultar pertinentes con la persona de contacto.

Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta, que deberá ser determinada y concreta, sin incluir alternativas o variantes.

Quienes opten por concurrir en unión temporal de empresas:

- a. No podrán presentar su proposición más que en una unión temporal.
- b. No podrán presentar su proposición individualmente.

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Los licitadores podrán presentar, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de las proposiciones presentadas, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo IV al presente pliego.

Además, al presentar sus propuestas, todos los licitadores garantizan al órgano de contratación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y capacidad de ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.
- b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incursas en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c) En la prestación de los servicios, deberán garantizar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.

- d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno a la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz.
- e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La documentación presentada será en lengua castellana o mediante traducción oficial. Sin excepción, las declaraciones y/o anexos que se mencionan en las cláusulas del presente pliego serán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

#### **Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF/CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

##### **A) SOBRE N.º 1 "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"**

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

###### **1.- Declaración responsable**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 140 LCSP, los licitadores deberán aportar una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC, establecida como Anexo 2 en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo de contratación. (Que está disponible en la página web <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>)

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, los licitadores podrán consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016.

Los licitadores también podrán obtener la versión electrónica del DEUC en la dirección web: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

La declaración responsable del licitador deberá incluir una dirección de correo electrónico de la empresa o, en su caso, de la UTE, a los efectos de poder cursar en el mismo las notificaciones.

En el caso de que la empresa licitadora tenga intención de celebrar subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y presentar otro DEUC separado para cada una de las empresas que tenga intención de subcontratar.

Para justificar la capacidad y solvencias descritas en el presente pliego, necesariamente se deberá cumplimentar en el DEUC informando la **Parte IV: Criterios de selección del DEUC** en sus apartados:

- A: Idoneidad
- B: Solvencia económica y financiera
- C: Capacidad técnica y profesional

Para ello, en el inicio de la cumplimentación de la Parte IV “Criterios de selección”, la pregunta ¿Quiere usar los criterios de selección de A B C? deberá responderse afirmativamente y a continuación cumplimentar los apartados A, B y C.

**La cumplimentación de los apartados anteriores debe ajustarse a los requisitos establecidos en el Anexo I, Apartado 13, incluyendo todos y cada uno de sus puntos.**

## 2.- Las empresas extranjeras

Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

## 3.- Integración de la solvencia con medios externos.

Se podrá recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

Cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero. En este caso, se **deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte**

**VI.** Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las **partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.**

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

#### 4.- Uniones Temporales de Empresarios

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado 1 de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración, se aportará el **compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de esta de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### 5.- Concreción de las condiciones de solvencia

En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 13 del Anexo I** del presente pliego la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso (en el sobre Nº 1), de acuerdo con el Anexo VIII del presente pliego.

#### 6.- Empresas vinculadas

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

#### 7.- Dirección de correo electrónico

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores, en cualquier momento del

procedimiento que presenten la totalidad o parte de los documentos necesarios para acreditar las condiciones mínimas de capacidad y/o solvencia que se requieren en el presente Pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de las prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

#### **8. Anexo I BIS: Datos de la empresa.( SOBRE UNO)**

##### **B) SOBRE Nº 2“DOCUMENTACIÓN VALORABLE MEDIANTE CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR”**

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En referencia a la propuesta técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación, se estará a lo dispuesto en el **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego.

##### **C) SOBRE N.º 3 “CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES”**

Dentro del sobre denominado “Criterios valorables mediante fórmulas porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

así mismo , se incluirá otra documentación evaluable mediante fórmula o porcentaje.

En el supuesto de que los licitadores tengan intención de subcontratar, se incluirá en este sobre la indicación de la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

#### **Cláusula 21. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.**

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, valorará la documentación recibida y elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del

contrato. La valoración de las proposiciones se hará siguiendo el siguiente orden secuencial:

1º Sobre 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

2º Sobre 2: Documentación valorable mediante criterios cuya cuantificación dependa de juicio de valor.

3º Sobre 3: Documentación valorable mediante criterios cuya cuantificación dependa de fórmula o porcentaje. Proposición económica. Y otra documentación.

Tras la apertura y valoración de la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos previos de los licitadores, se podrá requerir a las empresas para que subsanen los defectos en la documentación presentada en un plazo máximo de tres días hábiles, bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo llevan a cabo.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación de ofertas, La Mesa determinará los licitadores admitidos o excluidos y se procederá a la apertura y valoración de la documentación que contenga criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Valorada esta documentación, se procederá a la apertura de la documentación que contenga la proposición económica.

La apertura de las ofertas económicas se realizará en acto público en la fecha que determine la Mesa de Contratación que se anunciará en el Perfil de Contratante de la Confederación de empresarios de la provincia de Cádiz y se comunicará a los licitadores con la suficiente antelación.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación.

La Mesa de contratación elevará al Órgano de Contratación su propuesta sobre la oferta que haya obtenido la mayor puntuación en función de los criterios de adjudicación definidos en el apartado **16 del Anexo I** al presente pliego.

## **CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización**

**Cláusula 22. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, mientras no se haya formalizado el contrato.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Además de la causa expuesta, sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

### **Cláusula 23. Adjudicación del contrato.**

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta más ventajosa en relación calidad – precio, de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en el **Apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que **se refiere la Cláusula 19 y el apartado 17 del Anexo I** para las ofertas anormalmente bajas. Transcurrido dicho plazo sin que la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz hubiese dictado acuerdo, los candidatos que lo deseen podrán retirar sus ofertas.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la Mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa señalada en el **Anexo IX** al presente pliego.

La documentación se presentará en original o mediante copias de estos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales.

La documentación se presentará en lengua castellana o mediante traducción oficial.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en su caso, a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó mejor oferta es correcta, el órgano de contratación resolverá a su favor la adjudicación procediéndose a publicar la misma en el Perfil de Contratante de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz y se notificará al resto de licitadores la adjudicación.

#### **Cláusula 24. Perfección y formalización del contrato.**

La relación jurídica entre el adjudicatario y la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz se perfeccionará y formalizará mediante la firma del correspondiente contrato, en un plazo no superior a treinta días naturales desde la fecha de la adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos que integran el contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

### **TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista**

#### **Cláusula 25. Abonos.**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

#### **Cláusula 26. Obligaciones exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas de este. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de

comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia de este.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **Cláusula 27. Confidencialidad.**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

La Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan declarado confidencial en el momento de presentar su oferta y se refiera a secretos técnicos o comerciales, a los aspectos reservados de las ofertas o a otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Este deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni al contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación, ni podrá impedir la divulgación pública de determinados aspectos no confidenciales de los contratos en los casos que la misma resulta legalmente exigible.

### **Cláusula 28. Protección de datos de carácter personal.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización de este, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación en materia de protección de datos.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal en la ejecución de este se deberá respetar el Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de

protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo en lo que proceda.

**Cláusula 29. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

**CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación****Cláusula 30. Cesión del contrato.**

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

**Cláusula 31. Subcontratación.**

En relación con la posibilidad de subcontratación del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego.

**CAPÍTULO III. Ejecución del contrato****Cláusula 32. Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

**Cláusula 33. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz podrá reclamar la resolución del contrato.

**Cláusula 34. Equipo de Trabajo.**

La Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz exigirá a la empresa adjudicataria la asignación de todos los medios de organización, materiales y humanos necesarios para la correcta prestación del servicio.

Corresponde al contratista la selección de los recursos humanos más adecuados para el cumplimiento del servicio y la disposición de un número suficiente para poder atender las necesidades del servicio.

En caso de que el personal fuera insuficiente para el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, el adjudicatario deberá aumentarlo en número suficiente para dar la atención

debida al servicio.

En caso de enfermedad, vacaciones y bajas de los trabajadores, la empresa adjudicataria estará obligada a garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego, debiendo proceder a la correspondiente sustitución con personal que reúna los perfiles exigidos.

El contratista no podrá sustituir el personal adscrito a la realización de los trabajos sin la autorización expresa del encargado del contrato. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de las penalizaciones previstas en el **apartado 23 del Anexo I**.

#### **Obligaciones del contratista respecto al personal adscrito a la ejecución del contrato.**

El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, de seguridad e higiene, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución de este sin que, en ningún caso, este tipo de contrato suponga la existencia de relación laboral entre la Confederación de empresarios de la provincia de Cádiz y el contratista.

El personal que intervenga en la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz..

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquél y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz por cualquier cantidad que se viera obligada a abonar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, incluso las que vengan impuestas por resolución administrativa o judicial, o por perjuicios que se irroguen a la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz por cualquier causa.

#### **Cláusula 35. Modificación del contrato.**

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto o en el precio del contrato.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz originarán responsabilidad del contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de estos que resulte afectada por aquellos sin abono alguno.

## CAPÍTULO IV. Extinción del contrato

### Cláusula 36. Resolución del contrato.

Además de las mencionadas en otros apartados del presente Pliego, o de las que puedan establecerse en el contrato, serán causas de resolución del Contrato las previstas en el **apartado 24 del Anexo I**.

### Cláusula 37. Propiedad de los trabajos.

Todos los documentos, informes, herramientas y entregables elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz.

Pertenecerán a la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, en exclusiva, todos los derechos de explotación de los trabajos desarrollados por el adjudicatario con ocasión de la realización del objeto de la presente licitación, incluyendo el derecho de uso, reproducción, transformación, distribución, comunicación pública y puesta a disposición a través de Internet. Dichos derechos se ejercerán a nivel mundial, y durante el máximo periodo de protección de los derechos de autor, para todo tipo de soportes, en cualquier formato, e idioma, y con los efectos que las leyes determinen.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los documentos, informes, herramientas y entregables elaborados en ejecución del contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

### Cláusula 38. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

Si durante el plazo de garantía se acredite la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de estos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

**Cláusula 39. Prerrogativas legales y jurisdicción competente.**

La Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir se someterán, dada la naturaleza administrativa del contrato, a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Cádiz.

Dña. Carmen Romero Matute.

Secretaria General CEC.

**ANEXO I****Expte.-FOR-ASCENDA -CEC-2025.****CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO****1.- Definición del objeto del contrato. (Cláusula 3)**

Constituye el objeto de la presente contratación la prestación de los servicios necesarios para llevar a cabo la planificación, impartición y seguimiento de las acciones formativas no formales en competencias digitales (IA) , prioritariamente impartidas en modalidad online , destinadas al público en general de tres grandes ámbitos de población de la provincia de Cádiz : el sector deportivo, salud y bienestar , autónomos y pymes y la población senior , en esta última, se requiere una adaptación de movilidad itinerante de la formación a impartir en modalidad presencial.

Siendo necesario , así mismo, el diseño, desarrollo e implementación de una plataforma de formación online de contenidos digitales asociada a las acciones formativas descritas con anterioridad.

La finalidad del proyecto ASCENDA es impulsar la empleabilidad, apoyar la transformación digital y reducir la brecha digital mediante una oferta formativa inclusiva y adaptada a las nuevas demandas del entorno socioeconómico de la provincia de Cádiz.

El contrato se ejecutará a libre riesgo y ventura de la empresa adjudicataria siendo responsable técnica y legalmente del desarrollo de estas.

Dentro del Pliego de Prescripciones Técnicas quedan delimitadas las características exigidas a las prestaciones que la entidad adjudicataria realizará en el marco del presente contrato.

Codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV) establecido por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002 y modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007:

- 933.9- Otras actividades de enseñanza.

División en lotes: no.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3 de la LCSP, no se procede a la división en lotes debido a las características de las actuaciones a desarrollar que integran el presente procedimiento de contratación, las dos actuaciones (plataforma online de contenidos digitales y acciones formativas a impartir) constituyen un proyecto integrado y funcionalmente unitario, en el que la plataforma online de contenido digitales es soporte indispensable para el desarrollo de la formación y las acciones formativas se orientan al uso y aprovechamiento de dicha plataforma. Se necesita una gestión integral e indisoluble entre las acciones formativas y la plataforma online de contenidos digitales desarrolla al efecto, que permita una coherencia pedagógica y tecnológica.

Separar los lotes dificultaría la coordinación, el seguimiento y la interoperabilidad técnica integral del proyecto y por ende su correcta ejecución.

## **Antecedentes.**

La provincia de Cádiz se encuentra en un momento decisivo para su desarrollo económico y social. Cuatro de sus sectores estratégicos turismo, salud, deporte y ocio cultural muestran un crecimiento sostenido en generación de empleo, atracción de visitantes e innovación.

A pesar del crecimiento, existe un obstáculo común: la brecha digital y la escasez de perfiles especializados en inteligencia artificial (IA) capaces de transformar la actividad economía en mayor valor añadido y competitividad real.

Hay otras provincias de Andalucía que están apostando con fuerza por la digitalización y el ecosistema tecnológico como medio para desarrollar sus sectores productivos y la generación cualificada de empleo.

La provincia de Cádiz, con su potencial natural, cultural y humano, no puede quedarse atrás. Esta propuesta persigue situar a la provincia en la misma senda de modernización y competitividad que las demás, aprovechando sus ventajas diferenciales: una fuerte identidad turística, un tejido deportivo en auge, un sistema sanitario en constante renovación y un ecosistema cultural con eventos de relevancia internacional, destacables como el Carnaval, el Festival de Música y las competiciones náuticas como la SailGP, entre otros, que requieren gestión profesional apoyada en tecnología e innovación.

La Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz pone en marcha el proyecto ASCENDA una iniciativa integral que busca elevar las oportunidades de los gaditanos a través de una serie de programas formativos que tengan sobre todo un marcado carácter innovador.

Debe abarcar tres grandes líneas: formación en el ámbito deportivo, formación para autónomos y pymes y formación tecnología para personas mayores. Por tanto, el proyecto está enfocado a los siguientes colectivos:

- Jóvenes y profesionales: Interesados en formarse en áreas emergentes como el deporte.
- Autónomos Pymes: Que buscan modernizar su gestión empresarial para mejorar su competitividad mediante la IA.
- Sénior: Mayores de 60 años de la provincia de Cádiz que desean aprender tecnología de forma accesible.

El proyecto ASCENDA está financiado al 100% por la Excma. Diputación Provincial de Cádiz a través de su área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico, mediante subvención nominativa, aplicaciones presupuestarias 50/433/48126 y 50/433/78012. Convenio suscripto con fecha de 17 de diciembre de 2025.

## **Prestación de los servicios de mínimos objeto del contrato :**

**DESCRIPCIÓN:** Prestación de los servicios requerido para la planificación, impartición y seguimiento de acciones formativas no formales en competencias digitales (IA) destinadas a jóvenes y profesionales interesados en el área deportiva, salud y bienestar, pymes y autónomos y sénior, así como, el desarrollo e implementación de una plataforma online con los contenidos

digitales asociada a estas acciones formativas.

### **ACTUACIONES A DESARROLLAR: carácter de mínimo**

#### **A. ASCENDA PROFESIONALES:**

**Acciones formativas no formales en competencias digitales ( IA ) destinadas a la actividad profesional deportiva y su gestión empresarial.**

En tres áreas destacadas de competencias:

1. **Comunicación digital.** Mínimo 9 sesiones ( dos horas cada una ).

Objetivo: Formar a profesionales de la provincia de Cádiz para que adquieran la capacidad de gestionar la comunicación digital de clubes deportivos, entidades y deportistas con una visión tecnológica e innovadora.

Las sesiones serán 100% online e interactivas en vivo con profesionales de la actividad deportiva.

2. **Redimiento deportivo.** Mínimo 14 sesiones ( dos horas cada una ).

Objetivo: Formar a profesionales del mundo del deporte como entrenadores, preparadores físicos, analistas y profesionales de la provincia de Cádiz para optimizar el rendimiento de los deportistas.

Las sesiones serán 100 % e interactivas en vivo con profesionales en alto rendimiento.

3. **Marketing deportivo.** Mínimo 16 sesiones ( dos horas cada una ).

Objetivo: Formar a los participantes de la provincia de Cádiz en las estrategias y herramientas clave del marketing deportivo, conectando teoría y práctica con casos reales de clubes, marcas y deportistas. El programa formativo estará orientado a la digitalización, la inteligencia artificial, al fan y la gestión de comunidades globales.

Las sesiones serán 100 % e interactivas en vivo con profesionales del sector de marketing deportivo.

Las acciones formativas referenciadas anteriormente estas destinadas a un mínimo 1.500 personas participantes.

#### **B. ASCENDA EMPRESAS:**

**Acciones formativas no formales destinadas a empresas y autónomos: programa formativo en inteligencia artificial aplicada a modernizar digitalmente negocios de la provincia de Cádiz para mejorar la competitividad de su actividad.** mínimo 10 sesiones ( 2 horas cada una ).

Objetivo: Capacitar a empresarios, autónomos y profesionales de la provincia de Cádiz en el uso práctico

de la inteligencia artificial para mejorar la gestión, comunicación y productividad de sus negocios.

Las sesiones serán ).modalidad 100% online e interactivas en vivo con demostraciones de herramienta de IA aplicables a los negocios de la provincia de Cádiz.

Las acciones formativas estas destinadas como mínimo 150 empresas y autónomos participantes.

**C. ASCENDA SENIOR:**

**Acciones formativas no formales destinadas a senior ( mayores de 60 años).**

Objetivo: reducir la brecha digital y aumentar la inclusión de los senior de la provincia de Cádiz en la sociedad actual para a través de (AI ) para mejorar su vida diaria.

En esta actividad se empleará una unidad itinerante que permita realizar talleres presenciales en distintas localidades de la provincia de Cádiz garantizando un impacto territorial como mínimo se realizaran en cinco municipios de la provincia de Cádiz tanto en núcleos urbanos como rurales que garantice un impacto territorial amplio y equitativo.

Se realizarán como mínimo cinco módulos formativos prácticos diseñados para que las personas mayores aprendan a usar la IA como aliada en su vida diaria. Con un mínimo de 75 participantes.

**TEMAS DE BASE :**

1. Iniciación digital.
2. RRSS mejorar su conectividad.
3. Uso de la IA en su día a día.
4. Vivir mejor con la tecnología.

**D. CREACIÓN DE COMUNIDADES DE APRENDIZAJE**

**Como complemento a las acciones formativas se crearán comunidades de aprendizaje ( podcast). mínimo 10 episodios.**

Objetivo. difundir conocimiento de alto valor, inspirar a la audiencia y posicionar a la provincia de Cádiz como referente en innovación.

Expertos : principalmente en áreas como la innovación ,protagonistas del deporte, la salud y la empresa.

**E PLATAFORMA ONLINE DE CONTENIDOS DIGITALES:**

**Desarrollo de la plataforma online de contenido digitales asociada a las acciones formativas no formales.**

Objetivo: desarrollar el ecosistema e-learning, donde los participantes realicen su formación.

Destinada a :

- Alojamiento para las acciones formativas permitiendo la conexión de 1.500 alumnos de manera simultánea.
- Englobar un CRM en el que poder gestionar la base de datos.
- Realizar automatizaciones para lograr una mejor experiencia por parte de los participantes.
- Permitir integrar una parte de Comunidad para potenciar una mayor interacción entre las personas Participantes.
- Disponer de soporte conversacional integrado, donde los participantes pueden resolver dudas directamente en el mismo entorno y el equipo de formación puede responder.
- Comunicación omnicanal unificada (WhatsApp, email, SMS y chat) para recibir avisos, soporte y recordatorios.

La empresa que resulte adjudicataria tiene que tener la plataforma online de contenidos digitales en perfecto funcionamiento en un plazo máximo de 30 días naturales desde la firma del contrato.

Esta declaración responsable de compromiso tiene que ser entregada por la empresa licitadora e incluida en el sobre dos junto con la propuesta técnica. La no inclusión de dicho documento supondrá por sí mismo la exclusión del proceso de valoración de la empresa licitadora en cuestión.

La descripción técnica de mínimos exigidas para la plataforma online de contenidos digitales se recoge en el pliego de prescripciones técnicas del presente procedimiento de contratación.

**F. EVENTO FINAL DE RESULTADOS Y CONCLUSIONES:**

Poner en valor y dar visibilidad de los principales resultados y beneficios del proyecto ASCENDA .Se organizará un acto de cierre final, que incluirá el reconocimiento a los participantes. Un espacio para reconocer el talento, la innovación y la transformación digital en la provincia de Cádiz.

**G. INFORME RESUMEN DE TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROYECTO ASCENDA:**

La empresa que resulte adjudicataria entregara a la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz un informe final pormenorizado de las actividades desarrolladas durante los trabajos objeto de la presente contratación, incluido reportaje fotográfico.

En Pliego de Prescripciones Técnicas quedan delimitadas las características exigidas a las prestaciones del presente contrato con carácter de mínimos.

**H. DIFUSIÓN DE LAS ACTUACIONES Y CAPTACIÓN DE PARTICIPANTES.**

Sera responsabilidad de la empresa adjudicataria la organización de la difusión de las actuaciones y de la captación de los participantes.

**2.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2)****Órgano de contratación:**

La Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz.

**4.- Valor Estimado. (Cláusula 4)**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad global de setecientos treinta y un mil quinientos noventa y un euros ( 731.591 €), IVA excluido.

El importe global se desglosa en :

1. Desarrollo de todas las acciones formativas del proyecto:

Importe total , IVA excluido : 524.979 €.

2. Diseño, desarrollo e implantación de la plataforma formativa online de contenidos digitales para la impartición de las acciones formativas.

Importe total , IVA excluido 206.612 €.

El cálculo del valor estimado de licitación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

**5.- Presupuesto base de licitación y precio del contrato. (Cláusula 5). Existencia de crédito. (Cláusula 6).**

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad global de ochocientos ochenta y cinco mil doscientos veinticinco euros ( 885.225 €), IVA incluido.

Importe total base : 731.591 €.

Iva ( 21% ) : 153. 634 €.

**Importe total IVA incluido : 885.225 €.**

El importe global se desglosa en :

1. Desarrollo de todas las acciones formativas del proyecto:

Importe total base : 524.979 €.

Iva ( 21% ) : 110. 246 €.

**Importe total IVA incluido : 635.225 €.**

2. Diseño, desarrollo e implantación de la plataforma formativa online de contenidos digitales para la impartición de las acciones formativas.

**Importe total base :** 206.612 €.

**Iva ( 21% ) :** 43. 388 €.

**Importe total IVA incluido : 250.000 €.**

En esta cantidad establecida, se encuentran incluidos cualquier concepto de carácter impositivo que pudiera corresponder a la empresa, otros impuestos, licencias, gastos de desplazamientos y demás gastos en los que incurra la adjudicataria, y que fueran necesarios para la ejecución de las actuaciones objeto del presente contrato. El presupuesto de licitación se ha realizado a tanto alzado conforme a lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP, teniendo en cuenta el presupuesto concedido para la ejecución de las actuaciones y la duración máxima establecida para la ejecución de las prestaciones.

Contrato no sujeto a regulación armonizada.

Para la ejecución de este contrato existe crédito suficiente y adecuado, siendo financiado en un 100% en virtud del Convenio de Colaboración suscrito con fecha de 17 de diciembre de 2025 entre la Excma. Diputación provincial de Cádiz a través de su área de planificación, coordinación y desarrollo estratégico y la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, para la ejecución del proyecto ASCENDA.

El pago se efectuará al presentar las facturas correspondientes, y previa aprobación por la Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz.

**Las facturas estarán encabezadas por la siguiente leyenda: "Proyecto ASCEDA ". Financiado en un 100% por la Diputación provincial de Cádiz a través de su área de planificación, coordinación y desarrollo estratégico. EXPTE.FOR-ASCENDA .CEC -2025.**

Se entienden incluidos en el presente coste:

- a) Costes directos, aquellos que resulten necesarios para la realización material de las actividades del proyecto, entendiéndose en todo caso incluidos:
  - Gastos dedicados a la formación de los participantes:
  - Coste de la plataforma online de contenidos digitales, incluyendo la reproducción y preparación de los materiales utilizados en diferentes soportes, así como los posibles derechos de autor sobre los mismos.
  - Coste de los formadores, incluyendo todos los gastos necesarios para la realización de las actividades formativas.
  - Gastos de publicidad y captación de participantes de las distintas actividades del proyecto,
  - Gastos destinados a la jornada final de presentación de resultados.
  - Otros gastos necesarios para el buen fin del proyecto ASCENDA.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de este. El citado importe incluye

todos los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

**6.- Procedimiento. (Cláusula 14)**

Tramitación anticipada: No

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

**7.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 27)**

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y en el contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos. Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, para la ejecución del contrato, y en ejecución de este, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización de este, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone el Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y su normativa de desarrollo en lo que proceda.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

El deber de confidencialidad del contratista se mantendrá durante **un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información correspondiente**.

**8.- Plazo y lugar de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 15)**

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria **con una antelación mínima de 7 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones**.

La solicitud de información se realizará a través de la siguiente dirección de correo electrónico:  
slinares@empresariosdecadiz.es

**9.- Perfil de contratante. (Cláusula 15)**

Acceso al perfil de contratante de la Confederación empresarios de la provincia de Cádiz:

<https://www.empresariosdecadiz.es/perfil-contratante-licitaciones/>

**10.- Revisión de precios. (Cláusula 9)**

Procede: No

**11.- Régimen de pagos. (Cláusula 25)**

Con carácter general la facturación de los servicios se realizará, previa remisión de las correspondientes facturas y aceptación de los trabajos realizados por la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz , de acuerdo con el siguiente plan de facturación:

Las facturas se remitirán una vez realizados los hitos establecidos:

- La entidad contratista recibirá un primer pago tras la firma del contrato correspondiente al 30% del importe de adjudicación, en base a desarrollo y puesta en marcha de la plataforma online de contenidos digitales.
- El resto de los pagos se realizarán de conformidad con los siguientes hitos:

**-Hito uno :** El segundo pago, que se corresponderá con el 25% del precio de adjudicación, se realizará cuando se haya acreditado la formación de, al menos, el 25% de los participantes en ASCENDA profesionales y al menos el 25% de los participantes en ASCENDA empresas.

**-Hito dos:** El tercer pago, que se corresponderá con el 25% del precio de adjudicación, se realizará cuando se haya acreditado la formación de, al menos, el 65% de los participantes en ASCENDA profesionales , el 65 % de los participantes en ASCENDA empresas y 35% de ASCENDA senior.

**-Hito 3:** El cuarto y último pago, que se corresponderá con el 20% restante del precio de adjudicación, se realizará cuando se hayan finalizado todas las actividades del proyecto ASCENDA al 100% y se haya entregado a la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz el informe final resumen de las actividades realizadas. En todo caso, este hito deberá estar cumplido antes del 30 de junio de 2026.

Con carácter general, el pago de los servicios objeto del presente contrato se realizará en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de aprobación de la factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la empresa comunique a la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz al efecto.

Si durante el plazo previsto en la normativa aplicable la entidad con competencias en la

fiscalización de la subvención que financia el proyecto ASCENDA objeto del presente procedimiento de contratación no diese íntegramente su conformidad a la justificación técnica y económica referida a la partida presupuestaria de la que el presente contrato trae causa, debiéndose ello por causa imputable la contratista, ésta dejará de percibir del importe total de la contratación, o bien, reintegrará en el caso de que el precio ya hubiese sido abonado en su totalidad, la cuantía proporcional en lo que la referida partida presupuestaria sea finalmente minorada, así como los intereses que ocasione la devolución de importe minorado.

## **12.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 7 y 7)**

**Plazo total:** El contrato tendrá un plazo de ejecución máxima desde el día siguiente al de la firma del documento en el que se formalice el mismo, hasta el 30 de junio de 2026.

**Prórroga:** No procede.

**Plazos Parciales:** No procede.

**Lugar de ejecución:** Provincia de Cádiz , salvo las reuniones de trabajo, control y seguimiento que se precisen para el correcto desarrollo de la prestación del servicio que se realizaran en la sede de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz , cita en Avda. Marconi , nº37 de Cádiz.

En relación con lo anterior, y dada la necesidad continua de interrelación con las unidades técnicas y funcionales de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz implicadas en este proyecto, se considera necesario que la empresa adjudicataria pueda atender peticiones de presencia en las instalaciones de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz en un tiempo no superior a tres días laborables.

Tanto en el caso de las reuniones que deban de celebrarse en las oficinas de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz , como en el caso de que por necesidades del proyecto deban de realizarse trabajos desde sus oficinas, la empresa adjudicataria no podrá facturar ningún cargo adicional por conceptos tales como desplazamientos, alojamiento, dietas u otros.

La empresa adjudicataria tendrá que nombrar un coordinador/a que este en permanente contacto con el equipo técnico de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz durante la ejecución del contrato.

## **13.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 11, 12,13,20)**

**-Acreditación de la solvencia.**

Procede: Sí

**- Solvencia económica y financiera.**

Requisito mínimo de solvencia económica y financiera y acreditación documental:

El volumen anual de negocios, que, referido al **mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de ofertas, deberá ser igual o superior a una vez y media (1,5) del valor estimado del de cada lote por el que se presente oferta.

El licitador que haya presentado la mejor oferta acreditará este criterio mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente) o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, mediante los libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

En caso de empresas licitadoras que recurran a la utilización de medios externos , se estará a lo dispuesto en la cláusula 20 , apartado A) .3.

**- Solvencia técnica o profesional.**

1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
2. En el caso de empresas de reciente creación se estará a lo dispuesto el art 90.4 (LCSP) :

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i).

- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

En caso de uniones temporales de empresas, los servicios o trabajos podrán haber sido ejecutados por cualquiera de los integrantes de la UTE.

1. Una descripción del equipo y unidades técnicos participantes en la prestación del servicio, estén o no integrados directamente en la empresa ofertante. Para acreditar la disponibilidad de medios no integrados en la empresa, los licitadores podrán aportar la documentación que estimen conveniente para acreditar que los tienen efectivamente a su disposición.

En concreto, debido al objeto de este contrato, se considera que, para acreditar la solvencia técnica del contratista, deberá de comprometer la adscripción de un equipo mínimo de trabajo desde el inicio del contrato siguiendo el modelo incluido en el **Anexo VIII**.

2. Indicación, en el DEUC, de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

#### **14.- Garantía definitiva. (Cláusula 17)**

Procede: Sí

5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA.

#### **15.- Forma de las proposiciones. (Cláusula 19 y 20)**

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres :

- Sobre nº 1: contendrá la “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”.  
La inclusión en este sobre de documentación o referencias a los criterios valorables en fórmula o porcentajes supondrá la exclusión definitiva de la propuesta.
- Sobre nº 2: incluirá la “Documentación referente a criterios valorables mediante juicio de valor”. Propuesta Técnica.  
La inclusión en este sobre de documentación o referencias a los criterios valorables en fórmula o porcentajes supondrá la exclusión definitiva de la propuesta.
- Sobre nº 3: recogerá la “Documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmula o porcentaje”, de acuerdo con el formato y condiciones establecidas en el

Anexo II y demás documentación evaluable, si procede.

## **16.- Criterios de adjudicación. (Cláusulas 16)**

### **Pluralidad de criterios de adjudicación**

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se señala.

#### **16.1) Criterios evaluables mediante juicio de valor.**

Con la apertura del sobre nº 2 cuyo contenido es la MEMORIA TÉCNICA DE LA PROPUESTA PRESENTADA se procederá a valorar la misma con una asignación de **hasta 45 puntos** para los criterios evaluables mediante juicio de valor, de acuerdo con los criterios de ponderación y distribución de puntos siguientes:

#### **1. Eficiencia y funcionalidad de la plataforma formativa online de contenidos digitales. (25 puntos)**

Se valorará la capacidad tecnológica de la plataforma para ofrecer una formación flexible, dinámica y accesible para las personas beneficiarias.

**Accesibilidad y facilidad de uso, asegurando que el colectivo objetivo puede participar sin barreras tecnológicas:** hasta 15 puntos.

**Disponibilidad de herramientas de aprendizaje específicas e innovadoras (simuladores, recursos interactivos, videoconferencias, evaluación online...etc ):** hasta 10 puntos.

#### **2. Plan de difusión y captación de participantes (20 puntos)**

Se analizará la estrategia de publicidad y difusión propuesta para garantizar la participación de los colectivos objetivos.

**Diversidad de medios utilizados:** hasta 15 puntos.

**Eficiencia y claridad en los mensajes para atraer a las personas participantes y comunicar los beneficios de la formación:** hasta 5 puntos.

Estos criterios se valorarán mediante una valoración técnica efectuada por la mesa de contratación, cuyo informe-propuesta de valoración será sometido a la consideración de los órganos que sucesivamente hayan de tener intervención en el proceso de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.

La propuesta técnica presentada por los licitadores se desarrollará de una forma clara, concreta, concisa, detallada, secuencial, desglosada y cuantificada. La metodología propuesta y contenido de los trabajos requeridos para el desarrollo de todas las actividades objeto de la presente licitación, así como los medios humanos y materiales propuestos para la ejecución de estas tienen que quedar perfectamente identificados, permitiendo poder evaluar la propuesta técnica. En caso de no cumplir con las indicaciones anteriormente mencionadas, impidiendo una correcta evaluación, será motivo para que el licitador sea excluido del procedimiento de contratación y aquellas proposiciones totalmente genéricas o que se limiten a reiterar el contenido del pliego de prescripciones técnicas serán evaluadas con cero puntos e igualmente excluidas del procedimiento de contratación.

**Umbral mínimo de solvencia técnica para los criterios evaluables mediante juicio de valor:**

Los licitadores deberán de obtener una puntuación mínima de 30 puntos en la suma de los dos criterios dependientes de juicio de valor , aquellas propuestas que no alcance dicho umbral mínimo serán excluidas del procedimiento de licitación, considerándose que no reúnen la calidad técnica necesaria para la ejecución del contrato .En consecuencia no se procederá a la apertura de su sobre tres ( criterios evaluables mediante fórmula o porcentaje ) no continuando en el presente procedimiento de contratación.

**16.2) Criterios valorables mediante fórmula o porcentaje.**

Con la apertura del Sobre nº 3, cuyo contenido es la PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMAS DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA O PORCENTAJES, se procederá a valorar la asignación de **hasta 55 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

**a) Otra documentación evaluada mediante fórmula o porcentaje. 10 puntos.**

Si las acciones formativas objeto del contrato están avaladas con la certificación acreditativa reconocida de una entidad , centro formativo o universidad de ámbito nacional o internacional , que cumpla con la solvencia académica o equivalente requerida: Universidades o entidad de formación a nivel nacional o internacional en el ámbito del contrato.

Se otorgará 10 puntos.

La licitadora adjuntará copia del documento donde se demuestre la acreditación de la certificación por parte de la entidad formadora , centro de formación o universidad en cuestión.

**b) El criterio del precio ofertado que se acreditará por la simple expresión en la oferta económica. Conforme al Anexo II “ Modelo de proposición económica” . La valoración del precio será hasta un máximo **45 puntos**.**

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = X * \min / Of$$

Donde  $P$  es la puntuación obtenida

$X$  es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado

$\min$  es la oferta más baja de entre todas las presentadas

$Of$  es la oferta correspondiente al licitador que se valora

**Criterios de desempate.**

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más licitadores, éste se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

En este supuesto las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que

les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Un máximo de 5 puntos.

La licitadora con el mayor porcentaje personas discapacitadas. 5 puntos

La licitadora con el segundo mayor porcentaje personas discapacitadas 3 puntos

La licitadora con el tercer mayor porcentaje personas discapacitadas. 1 punto

A partir del tercer lugar “0” puntos.

2. Documentación acreditativa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (planes de igualdad, conciliación de la vida familiar y laboral, responsabilidad social corporativa, medidas medioambientales, contratación de colectivos de riesgo). Un máximo de 5 puntos.

La licitadora con el mayor número de documentación acreditativa. 5 puntos

La licitadora con el segundo lugar en número de documentación acreditativa. 3 puntos

La licitadora con el tercer lugar en número de documentación acreditativa. 1 punto

A partir del tercer lugar “0” puntos.

Siendo el máximo total para los dos criterios de desempate de 10 puntos.

El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento que se produzca el empate y no con carácter previo.

#### **17.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 16)**

Procede: Sí

Criterios y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormales.

A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones que se encuentran en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades

porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- d) Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que se encuentre incursa en presunción de anormalidad, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que, en un plazo máximo de 48 horas a contar desde el día siguiente a dicha notificación (sin contar sábados y festivos) justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes, o de cualquier parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentación que resulten pertinentes a estos efectos. En particular, deberá presentar la justificación de los bajos costes en lo que se refieren a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para ejecutar la prestación.
- c) La innovación y la originalidad de las prestaciones propuestas.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables los precios por debajo de mercado
- e) La posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. De considerar el órgano de contratación que efectivamente la oferta es anormalmente baja podrá determinar su exclusión.

Cuando el licitador que hubiese estado en presunción de anormalidad resultara adjudicatario de la licitación, la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz establecerá los mecanismos adecuados para realizar el seguimiento pormenorizado de la ejecución de este, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

#### **18.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 19)**

Procede: No

**19.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Cláusula 20)**

En el sobre nº 2, de “Criterios evaluables mediante juicio de valor”, como justificación de la propuesta técnica se incluirán, debidamente ordenados y relacionados según los casos, la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada propuesta técnica presentada la puntuación que corresponda.

En todo caso, **las proposiciones abarcarán la totalidad de los servicios y compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; el incumplimiento de este requisito será causa de exclusión definitiva de la propuesta.**

Con carácter general la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

**En ningún caso se incluirá en los Sobres nº 1 y 2 documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmula o porcentajes correspondiente al Sobre nº 3, ni referencia alguna a la misma, siendo esto causa de exclusión definitiva de la propuesta.**

Tal y como se indica, deberán entregarse un ejemplar de la oferta técnica en papel, además de una copia en formato electrónico (soporte USB o similar).

El número **máximo de páginas admitido para el global de la propuesta técnica es de 90**, y presentadas en un **máximo de 90 folios a una sola cara en tamaño A4**, redactadas con un tipo de letra Arial, tamaño 11 puntos e interlineado de 1'5. Todo lo que sobrepase de ese número de páginas, no será evaluable.

**20.- Subcontratación. (Cláusula 31)**

Las empresas que pretendan subcontratar parte de las prestaciones reguladas en el presente pliego deberán hacer constar dicha circunstancia en su propuesta, indicando la parte de las prestaciones que se propongan subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos, que deberán certificar documentalmente la existencia de tales acuerdos.

La celebración de subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (i) Que el contratista haya informado en su oferta a la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz previamente y por escrito de la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

- (ii) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de este, al órgano de contratación, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que se dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incursa en prohibición de contratar a las que se refiere el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

- (iii) Los subcontratos que no se ajusten a los indicados en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiere cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el apartado anterior, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá, entre otras, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se trate de una obligación principal del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución total del Contrato frente a la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz.

El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio en los términos y plazos pactados. Los subcontratistas no podrán reclamar a la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz en ningún caso, el incumplimiento de pago por parte del contratista.

El conocimiento que tenga la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a las que se refieren los apartados II y III anteriores no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con

personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

#### **21.- Cesión del contrato. (Cláusula 32)**

Los derechos y obligaciones del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP: Las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

#### **22.- Modificaciones previstas en el pliego de condiciones particulares. (Cláusula 35)**

Procede: No

#### **23.- Penalidades. (Cláusula 33)**

Si la contratista no prestase los servicios que son objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos para la actuación a ejecutar, el órgano de contratación de la CEC tendrá derecho, sin notificación oficial y sin perjuicio de otras acciones previstas en el contrato, a reclamar una indemnización por cada día que transcurra entre la finalización del plazo estipulado para la realización de las distintas actuaciones que constituyen el objeto del presente contrato, y la fecha efectiva en que deberían de haber finalizado las mismas.

La cuantía de la indemnización diaria se calculará dividiendo el valor del contrato por el número de días del período de ejecución de las prestaciones, hasta un máximo del 20% del valor total del contrato. Si la CEC tuviera derecho a reclamar el 20% del valor del contrato, podrá, previa notificación escrita a la contratista a rescindir el contrato y a celebrar un contrato con un tercero para concluir los servicios, a expensas de la contratista.

De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta vendrá obligada a satisfacer como penalización una cantidad equivalente al 20% del importe de adjudicación del contrato.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a Derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

#### **24.- Causas de resolución del contrato. (Cláusula 36)**

La Confederación Empresarios de la provincia de Cádiz resolverá el Contrato cuando (sin ánimo exhaustivo o excluyente) cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la

personalidad jurídica de la sociedad contratista.

- El mutuo acuerdo entre la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz y el contratista.
- En el caso de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado de la Confederación de Empresarios de la provincia a de Cádiz , la resolución del contrato, abonándose al contratista exclusivamente por los trabajos encargados por la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz y efectivamente ejecutados por el contratista hasta el momento en que la CCE acuerde la resolución, sin que por tal motivo proceda indemnización o reclamación de cualquier índole por parte del contratista a la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz .
- La demora por el contratista en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 205 de la LCSP.
- El impago durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- Por incumplimiento reiterado por parte del adjudicatario de lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, en el presente pliego y, en particular, en todos cuantos aquellos aspectos del contrato referidos a la aportación de medios personales o materiales a que esté comprometido. La apreciación de la reiteración requerirá la advertencia por escrito al contratista.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme a este Pliego y a la normativa aplicable, pudiendo, además, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

## **25.- Plazo de garantía. (Cláusulas 38)**

La garantía definitiva deberá permanecer vigente hasta transcurrido un año del final de la contratación.

## **26 .- Obligaciones de la empresa adjudicataria:**

1. Confidencialidad y datos de carácter personal. El adjudicatario está obligado a mantener la

más absoluta confidencialidad sobre todos aquellos datos y documentos a que tenga acceso con motivo de la adjudicación. A los mismos accederán exclusivamente las personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes al proceso. Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información a la que tendrán acceso.

La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como el Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD) 2016/679, de 27 de abril de 2016, comprometiéndose explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanan, para lo que programará las acciones necesarias y proporcionará los medios precisos para su cumplimiento.

En este sentido, el adjudicatario quedará expresamente obligado a no revelar o ceder datos o documentos proporcionados por la Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz (CEC), o copia de los mismos, y a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer, con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, como necesario para el desempeño de la prestación servicios objeto de la presente contratación, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de su conservación.

De igual modo, la entidad adjudicataria se compromete a:

1.Responderá siempre de la adecuación y capacitación del personal encargado de la realización de los servicios objeto del contrato. Deberá de garantizar la realización total y satisfactoria de todos los servicios necesarios para la completa ejecución de la actividad objeto del contrato, con independencia de los medios materiales y personales que esté obligada a utilizar para su consecución.

2.Deberá contar con medios propios de toda índole necesarios para realizar con éxito el servicio objeto del contrato. Todos los gastos en los que deba incurrir la adjudicataria para la prestación del servicio, así como los relativos a desplazamientos y dietas del personal que ejecute el mismo, serán por cuenta del adjudicatario.

3.Obligaciones laborales y de seguridad social. El personal adscrito a la ejecución de la prestación dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresa adjudicataria del servicio, sin que pueda repercutir contra la CEC ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento por parte de la adjudicataria de la normativa vigente pudieran imponerle los Organismos competentes.

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de acreditar y justificar, siempre que sea requerido por la CEC, el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en la presente cláusula mediante la exhibición de la documentación y los comprobantes que le sean exigidos.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones facultará a la CEC para la resolución del contrato.

La CEC se declara totalmente ajena a la relación laboral existente entre la empresa contratista y los/as trabajadores/as afectados/as al servicio. A la finalización del presente contrato de servicios, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la CEC.

4. Durante la prestación y ejecución del contrato, y de los trabajos y actividades necesarios para la ejecución de este, la adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público y/o privado, como consecuencia de actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización del trabajo.

5. El personal designado por la adjudicataria para realizar la prestación de servicios que se contrata deberá de coordinarse con el equipo técnico de la CEC que viene gestionando el proyecto en el que se enmarca el objeto del contrato.

6. La adjudicataria designará a una persona como responsable de ejecución del contrato ante la Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz (CEC). Este responsable será la interlocución única y se encontrará en permanente contacto con la CEC, e informará sobre la planificación de trabajos, el estado de ejecución del contrato y, en su caso, sobre las incidencias producidas, e igualmente reportará con la mayor brevedad posible toda la información que le sea requerida por la CEC.

7. El Contratista permitirá al órgano de contratación de la CEC, o cualquier persona o entidad autorizada por ésta, inspeccionar o auditar los registros, justificantes de las cuentas, documentos contables y cualquier otro documento relacionado con la prestación del servicio que se enmarca en el presente contrato y hacer copias de ellos, tanto durante como después de la prestación de los servicios. Los registros deberán de conservarse durante un período de cinco años tras el pago final efectuado en el marco de contrato.

8. Durante toda la ejecución del proyecto ASCENDA la adjudicataria está obligada a reproducir los logos del Área Planificación, Coordinación y desarrollo estratégico de la Diputación provincial de Cádiz como entidad financiadora del proyecto y de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz como entidad organizadora en todos los materiales que se generen, en la plataforma formativa online de contenido digitales y en todas las actividades que se realicen.

9. Estabilidad y calidad del empleo. Se compromete a promover la estabilidad en el empleo, la seguridad y la prevención de los riesgos laborales y la formación continua entre las personas trabajadoras que tuviera en el momento de la adjudicación del presente contrato.

10. Respeto del principio de igualdad de oportunidad. Se compromete a velar por la promoción de la igualdad de oportunidades entre el personal destinado a la ejecución del presente contrato a través del establecimiento y aplicación de una escala salarial y mecanismo de promoción neutros respecto al género, y a través de la promoción de medidas de la conciliación de la vida familiar y laboral.

11. Integración de personas discapacitadas. Se compromete a mantener hasta el final del contrato el porcentaje de personas trabajadoras discapacitadas que tuviera en el momento de la adjudicación del presente contrato.

12. Respeto al medio ambiente. Se compromete a cumplir con la legislación nacional y

comunitaria en materia medioambiental. El incumplimiento de este compromiso, y en particular, la imposición de sanciones por infracción grave en materia de protección medioambiental será motivo de resolución del contrato.

Igualmente, la empresa contratista se compromete a promover, en la ejecución del objeto del contrato, el ahorro energético y uso de energías renovables y materiales de reciclaje que contribuyan al desarrollo sostenible.

**ANEXO I BIS – DATOS DE LA EMPRESA**

**Expte.-FOR-ASCENDA -CEC-2025.**

**DATOS DE LA EMPRESA**

D/Dña..... mayor  
de edad, vecino de ..... y con DNI nº  
.....en nombre propio o en representación de la Empresa  
.....con domicilio social  
en.....

....., y NIF nº ..... al objeto de  
participar en el procedimiento de contratación para la “ prestación de servicios , planificación, impartición  
y seguimiento de las acciones formativas no formales en competencias digitales (IA) destinadas a jóvenes  
y profesionales interesados en el área deportiva , pymes y senior y el diseño desarrollo e implementación  
de la plataforma online de contenidos digitales asociada a estas acciones formativas” convocado por La  
Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz, declaro que cumple los requisitos de capacidad y  
representación exigidos y que me comprometo a acreditar documentalmente ante el órgano de  
contratación los extremos requeridos en el presente Documento de Requisitos y Condiciones:

NOMBRE Y DOS APELLIDOS /RAZÓN SOCIAL: .....  
.....CIF.....

**DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

C/.....  
..... Nº : ..... C.P. .... LOCALIDAD .....  
..... PROVINCIA .....  
TELÉFONO..... FAX: .....

E-MAIL: .....

PERSONA DE CONTACTO: .....

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y MODIFICACIONES:**

NOTARIO D/Dña.....

Nº PROTOCOLO: .....  
FECHA.....

**ESCRITURA DE APODERAMIENTO:**

Apoderado

D./Dña.: ..... DNI Nº.....

NOTARIO D./Dña.....

Nº PROTOCOLO: .....

FECHA: .....

OBJETO SOCIAL: .....

El firmante acredita la veracidad de la información arriba indicada.

En....., a..... de..... de 2025.

Firmado:

Lugar, fecha, firma licitador y sello de empresa.

**Responsable:** Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz con **domicilio en:** Avenida Marconi, nº 37, 11011, Cádiz. Teléfono: 956290919. **Email:** [protecciondedatos@empresariosdecadiz.es](mailto:protecciondedatos@empresariosdecadiz.es). <https://www.empresariosdecadiz.es>. La **finalidad** es el registro, gestión, control y seguimiento de la participación en el procedimiento de contrato. **No se realizan transferencias internacionales** de sus datos, ni se ceden a terceros, solo será necesario a la Diputación Provincial de Cádiz por cuestión de justificación del proyecto. Tratamos sus datos en virtud de su consentimiento, así como por interés legítimo. Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, además del resto de derechos reconocidos en la normativa, puede ejercerlos tanto a la dirección como al email, que constan al inicio de la cláusula. Puede presentar una reclamación a la A.E.P.D., mediante la sede electrónica de la Autoridad o por medios no electrónicos, en el caso que entienda vulnerados sus derechos. Tiene más información sobre nuestra política de privacidad en nuestra web anteriormente indicada.

**ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA****Expte.-FOR-ASCENDA -CEC-2025.**

Don/Doña....., con DNI número..... en nombre propio o en representación de la Empresa ..... con NIF ..... y domicilio social en ..... calle ..... número ....., enterado del anuncio de la convocatoria del procedimiento de contratación para la" prestación de servicios , planificación, impartición y seguimiento de las acciones formativas no formales en competencias digitales (IA) destinadas a jóvenes y profesionales interesados en el área deportiva , pymes y sénior y el diseño desarrollo e implementación de la plataforma online de contenidos digitales asociada a estas acciones formativas" .Convocado por la Confederación Empresarios de la provincia de Cádiz y, siendo además conocedor de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de este contrato, con estricta sujeción a sus requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de ..... Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de ..... Euros, (en número), con un importe total de la oferta en ..... Euros (en número).

1. Correspondiendo del importe total de la oferta al diseño, desarrollo e impartición de la plataforma online de contenidos digitales un precio de ..... Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de ..... Euros, (en número), con un importe total de la oferta en ..... Euros (en número).

2. Correspondiendo del importe total de la oferta a todas las actividades relacionadas con las acciones formativas un precio de ..... Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de ..... Euros, (en número), con un importe total de la oferta en ..... Euros (en número).

, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y condiciones particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

En ..... a ..... de ..... de 2025.

**Fecha y firma del licitador**

(1) El importe global ofertado no puede ser superior al presupuesto máximo de licitación informado en el apartado 5 del Anexo I de este mismo pliego

(2) Éste será el importe sobre el que se aplicará la fórmula de valoración del precio ofertado descrita en el apartado 16.2 del Anexo I.

(3) El importe del coste unitario no puede ser superior a la tarifa/hora para cada perfil utilizada para el cálculo del presupuesto máximo de licitación en el apartado 5 del Anexo I de este mismo pliego.

(4) El importe del coste total no puede ser superior al coste total para cada perfil utilizado para el cálculo del presupuesto máximo de licitación en el apartado 5 del Anexo I de este mismo pliego.

**Responsable:** Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz con **domicilio en:** Avenida Marconi, nº 37, 11011, Cádiz. Teléfono: 956290919. **Email:** [protecciondedatos@empresariosdecadiz.es](mailto:protecciondedatos@empresariosdecadiz.es). <https://www.empresariosdecadiz.es>. La **finalidad** es el registro, gestión, control y seguimiento de la participación en el procedimiento de contrato. **No se realizan transferencias internacionales** de sus datos, ni se ceden a terceros, solo será necesario a la Diputación Provincial de Cádiz por cuestión de justificación del proyecto. Tratamos sus datos en virtud de su consentimiento, así como por interés legítimo. Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, además del resto de derechos reconocidos en la normativa, puede ejercerlos tanto a la dirección como al email, que constan al inicio de la cláusula. Puede presentar una reclamación a la A.E.P.D., mediante la sede electrónica de la Autoridad o por medios no electrónicos, en el caso que entienda vulnerados sus derechos. Tiene más información sobre nuestra política de privacidad en nuestra web anteriormente indicada.

### ANEXO III - MODELO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA POR LA LICITADORA.

#### Expte.-FOR-ASCENDA -CEC-2025.

Don/Doña ....., con DNI núm. ...., mayor de edad, en nombre y representación de ..... con NIF núm ..... y domicilio en ..... , en su calidad de .....

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de la “ prestación de servicios , planificación, impartición y seguimiento de las acciones formativas no formales en competencias digitales (IA) destinadas a jóvenes y profesionales interesados en el área deportiva , pymes y senior y el diseño desarrollo e implementación de la plataforma online de contenidos digitales asociada a estas acciones formativas”, según procedimiento aprobado por la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz , y aceptando íntegramente el contenido de los mismos.

Asimismo, declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

- a) Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en tres sobres cuyo contenido es el siguiente:
  - i. Sobre Nº 1: “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS”.  
[Índice del Sobre Nº1]  
La inclusión en este sobre de documentación o referencias a los criterios valorables en fórmula o porcentajes supondrá la exclusión definitiva de la propuesta.
  - ii. Sobre Nº2: “DOCUMENTACIÓN REFERENTE A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR ”.  
[Índice del Sobre Nº2]  
La inclusión en este sobre de documentación o referencias a los criterios valorables en fórmula o porcentajes supondrá la exclusión definitiva de la propuesta.
  - iii. Sobre Nº 3: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA O PORCENTAJES”, conforme al formato del Anexo II Y OTRA DOCUMENTACIÓN EVALUABLE”.  
[Índice del Sobre Nº 3]
- b) Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección [*a él mismo / a la sociedad ...*].

En ..., a ... de ... de 2025.

[Firma y rúbrica]

Datos de contacto

Teléfono: .....

Dirección: .....

E-mail: .....

**Responsable:** Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz con **domicilio en:** Avenida Marconi, nº 37, 11011, Cádiz. **Teléfono:** 956290919. **Email:** [protecciondedatos@empresariosdecadiz.es](mailto:protecciondedatos@empresariosdecadiz.es). <https://www.empresariosdecadiz.es>. La **finalidad** es el registro, gestión, control y seguimiento de la participación en el procedimiento de contrato. **No se realizan transferencias internacionales** de sus datos, ni se ceden a terceros, solo será necesario a la Diputación Provincial de Cádiz por cuestión de justificación del proyecto Tratamos sus datos en virtud de su consentimiento, así como por interés legítimo. Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, además del resto de derechos reconocidos en la normativa, puede ejercerlos tanto a la dirección como al email, que constan al inicio de la cláusula. Puede presentar una reclamación a la A.E.P.D., mediante la sede electrónica de la Autoridad o por medios no electrónicos, en el caso que entienda vulnerados sus derechos. Tiene más información sobre nuestra política de privacidad en nuestra web anteriormente indicada.

#### ANEXO IV - DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Expte.-FOR-ASCENDA -CEC-2025

Don/Doña ..... , con DNI núm. ...., mayor de edad, en nombre y representación de ..... con NIF número ..... y domicilio en ..... , en su calidad de .....

#### DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre ... (1)

Se consideran de carácter confidencial:

1.....

2.....

3.....

4. ....

En....., a ..... de ..... de 2025.

FDO:

(1) Identificar el sobre

*Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.*

**Responsable:** Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz con **domicilio en:** Avenida Marconi, nº 37, 11011, Cádiz. Teléfono: 956290919. **Email:** [protecciondedatos@empresariosdecadiz.es](mailto:protecciondedatos@empresariosdecadiz.es). <https://www.empresariosdecadiz.es>. La **finalidad** es el registro, gestión, control y seguimiento de la participación en el procedimiento de contrato. **No se realizarán transferencias internacionales** de sus datos, ni se ceden a terceros, solo será necesario a la Diputación Provincial de Cádiz. Tratamos sus datos en virtud de su consentimiento, así como por interés legítimo. Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, además del resto de derechos reconocidos en la normativa, puede ejercerlos tanto a la dirección como al email, que constan al inicio de la cláusula. Puede presentar una reclamación a la A.E.P.D., mediante la sede electrónica de la Autoridad o por medios no electrónicos, en el caso que entienda vulnerados sus derechos. Tiene más información sobre nuestra política de privacidad en nuestra web anteriormente indicada.

**ANEXO V - MODELO PARA JUSTIFICAR LA SOLVENCIA TÉCNICA.**

**Expte.-FOR-ASCENDA -CEC-2025.**

A cumplimentar por la empresa licitadora. En el caso de Uniones Temporales de Empresas, estos documentos se cumplimentarán para cada una de las empresas participantes.

Relación de los principales proyectos y servicios de naturaleza y características similares a los que constituyen el objeto del presente procedimiento en los últimos 3 años (2022, 2023 y 2024).

Tabla resumen de proyectos/servicios

Nombre proyecto/servicio	Fecha inicio	Fecha fin	Precio del proyecto/Servicio (sin IVA)	Año	Facturación año (sin IVA)

Firma y sello de la Empresa.

**Responsable:** Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz con **domicilio en:** Avenida Marconi, nº 37, 11011, Cádiz. Teléfono: 956290919. **Email:** [protecciondedatos@empresariosdecadiz.es](mailto:protecciondedatos@empresariosdecadiz.es). <https://www.empresariosdecadiz.es>. La **finalidad** es el registro, gestión, control y seguimiento de la participación en el procedimiento de contrato. **No se realizan transferencias internacionales** de sus datos, ni se ceden a terceros, solo será necesario a la Diputación Provincial de Cádiz por cuestión de justificación del proyecto. Tratamos sus datos en virtud de su consentimiento, así como por interés legítimo. Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, además del resto de derechos reconocidos en la normativa, puede ejercerlos tanto a la dirección como al email, que constan al inicio de la cláusula. Puede presentar una reclamación a la A.E.P.D., mediante la sede electrónica de la Autoridad o por medios no electrónicos, en el caso que entienda vulnerados sus derechos. Tiene más información sobre nuestra política de privacidad en nuestra web anteriormente indicada.

**ANEXO VII - MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON  
MEDIOS EXTERNOS<sup>1</sup>**

**Expte.-FOR-ASCENDA -CEC-2025.**

Don/Doña ..... , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ....., con NIF ..... al objeto de participar en la contratación denominada" prestación de servicios para la planificación, impartición y seguimiento de las acciones formativas no formales en competencias digitales (IA) destinadas a jóvenes y profesionales interesados en el área deportiva , pymes y senior y el diseño desarrollo e implementación de la plataforma online de contenidos digitales asociada a estas acciones formativas" convocada por la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz.

Don/Doña ..... , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ....., con NIF .....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad son los siguientes<sup>2</sup>:

-  
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador

Firma de la otra entidad

**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE**

<sup>1</sup>si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades, se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

<sup>2</sup>se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

**Responsable:** Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz con **domicilio en:** Avenida Marconi, nº 37, 11011, Cádiz. Teléfono: 956290919. **Email:** [protecciondedatos@empresariosdecadiz.es](mailto:protecciondedatos@empresariosdecadiz.es). <https://www.empresariosdecadiz.es>. La **finalidad** es el registro, gestión, control y seguimiento de la participación en el procedimiento de contrato. **No se realizan transferencias internacionales** de sus datos, ni se ceden a terceros, solo será necesario a la Diputación provincial de Cádiz por cuestión de justificación del proyecto Tratamos sus datos en virtud de su consentimiento, así como por interés legítimo. Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, además del resto de derechos reconocidos en la normativa, puede ejercerlos tanto a la dirección como al email, que constan al inicio de la cláusula. Puede presentar una reclamación a la A.E.P.D., mediante la sede electrónica de la Autoridad o por medios no electrónicos, en el caso que entienda vulnerados sus derechos. Tiene más información sobre nuestra política de

privacidad en nuestra web anteriormente indicada.

**ANEXO VIII**  
**MODELO DE COMPROMISO PARA LA ADScripción DEL EQUIPO DE TRABAJO**  
**Expte.-FOR-ASCENDA -CEC-2025.**

Don/Doña ..... , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ....., con NIF ..... al objeto de participar en la contratación denominada “prestación de servicios para la planificación, impartición y seguimiento de las acciones formativas no formales en competencias digitales (IA) destinadas a jóvenes y profesionales interesados en el área deportiva , pymes y sénior y el diseño desarrollo e implementación de la plataforma online de contenidos digitales asociada a estas acciones formativas” convocada por la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz.

Se compromete, de conformidad con lo dispuesto el apartado “13 de Solvencia económica, financiera y técnica. del Pliego de Condiciones Particulares y con los dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a adscribir, desde el inicio del contrato, un equipo de trabajo con el dimensionamiento mínimo de perfiles profesionales y requerimientos necesarios para la realización de todas las actividades del proyecto ASCENDA con la capacitación suficiente para el óptimo desarrollo del proyecto.

Y, a que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los medios técnicos y humanos suficientes para la prestación de los servicios solicitados, incluyendo la posibilidad de adscribir al proyecto recursos adicionales a los mínimos requeridos desde el inicio del contrato y durante los primeros meses de ejecución, que resulten necesarios.

Fecha.

Firma del licitador.

**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.**

**Responsable:** Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz con **domicilio en:** Avenida Marconi, nº 37, 11011, Cádiz. Teléfono: 956290919. **Email:** [protecciondedatos@empresariosdecadiz.es](mailto:protecciondedatos@empresariosdecadiz.es). <https://www.empresariosdecadiz.es>. La **finalidad** es el registro, gestión, control y seguimiento de la participación en el procedimiento de contrato. **No se realizan transferencias internacionales** de sus datos, ni se ceden a terceros, solo será necesario a la Diputación provincial de Cádiz por cuestión de justificación del proyecto. Tratamos sus datos en virtud de su consentimiento, así como por interés legítimo. Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, además del resto de derechos reconocidos en la normativa, puede ejercerlos tanto a la dirección como al email, que constan al inicio de la cláusula. Puede presentar una reclamación a la A.E.P.D., mediante la sede electrónica de la Autoridad o por medios no electrónicos, en el caso que entienda vulnerados sus derechos. Tiene más información sobre nuestra política de privacidad en nuestra web anteriormente indicada.

## ANEXO IX - DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO MEJOR OFERTA

**Expte.-FOR-ASCENDA -CEC-2025.**

A requerimiento de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz se deberá aportar, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir del siguiente a la notificación, la siguiente documentación:

### 1) Capacidad de obrar

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, los documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de presentación de la proposición que podrá documentarse a través de:

- Copia carácter auténtico conforme a la legislación vigente de la escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente del Número de **Identificación Fiscal (NIF)**.

1.2. Si se trata de **empresario individual**, copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente del **DNI o documento** que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3. **La capacidad de obrar de los empresarios no españoles** que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Cuando se trate de **empresas extranjeras** no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de

empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.7. Si el firmante de la proposición actúa en nombre y **representación del licitador**, aquel que acredite su personalidad. Copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Igualmente deberá aportarse, copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente del poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil (o Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica del que se trate), si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

## 2) Solvencia económica y financiera

- El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por la depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

## 3) Solvencia técnica o profesional.

- Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación de los trabajos realizados en los últimos 3 años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.

- Si es empresa de nueva creación estará a lo dispuesto en el art. art 90.4 (LSP)

**4) Plan de Igualdad de oportunidades.****5) Obligaciones tributarias.**

- 1) Original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente del alta en el **impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente** al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- 2) **Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Autonómica**, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- 3) **Los licitadores extranjeros**, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.

**7) Obligaciones con la Seguridad Social**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.

**8) Garantía definitiva**

Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 20 del Pliego de Condiciones Particulares.

**9) Adscripción de medios personales**

Documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios materiales y humanos que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

**10) Documentación adicional para las uniones temporales de empresarios**

Se acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

NOTA: La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél, siempre que en el certificado presentado figuren reflejadas las circunstancias mencionadas, si esa información se encuentra inscrita en él. El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.